

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

Nº • 0 0 0 2 2 1

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA INCUBADORA TUCUMANA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99/93, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a la Incubadora de Huevos Tucumaná localizada en el municipio de Sabanalarga - Atlántico. Con el objeto de realizar visita técnica de seguimiento ambiental. Dicha visita fue llevada a cabo por Tomás Barandica Acendra, Ingeniero Agroindustrial, contratista de la Oficina de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 1031 del 6 de Noviembre del 2012.

“ ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La planta de incubación se encuentra funcionando normalmente.*

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0564/2012	X		Concesión de aguas vigente.
Permiso de Vertimientos	X					En trámite.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Resolución N° 0564 de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, impone a la Incubadora de huevos Tucumaná, las siguientes obligaciones:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

Nº • 0 0 0 2 2 1

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA INCUBADORA TUCUMANA

<p><i>Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, la caracterización del agua captada de los pozos, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.</i></p>		<p>X</p>	<p><i>Hasta la fecha no han presentado la caracterización del agua captada.</i></p>
<p><i>Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello, deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.</i></p>		<p>X</p>	<p><i>Hasta la fecha no se ha informado a la Corporación la fecha y hora de la realización de los muestreos.</i></p>
<p><i>Instalar un sistema de medición de caudal en cada fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.</i></p>		<p>X</p>	<p><i>No se han instalado los medidores de caudal.</i></p>

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- ◆ *Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Incubadora de Huevos Tucumaná, obteniendo siguiente información:*
- ◆ *La Incubadora de Huevos tucumaná produce en promedio 1.300.000 pollos de un día de nacidos mensualmente.*
- ◆ *La Incubadora de Huevos se abastece de agua a través de dos pozos profundos construidos en su interior. El agua de los pozos se capta empleando bombas eléctricas sumergibles tipo lapicero con potencia de 1.5 HP y se almacena en aljibe con aproximadamente 90 m³ de capacidad, luego se conduce hacia una planta de potabilización y por ultimo a un tanque con capacidad de 5 m³, donde se conduce a las distintas zonas de consumo de la incubadora. Las fuentes de*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013
Nº · 0 0 0 2 2 1

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA INCUBADORA TUCUMANA

y desinfección permanente de infraestructura, maquinaria y equipos; para el lavado y desinfección de vehículos con acceso a la planta; lavado y desinfección del huevo fértil y la empleada para las actividades domésticas.

- ◆ *En la planta de incubación se generan residuos sólidos orgánicos como: huevos rotos, cáscaras de huevo, huevos no eclosionados, huevos picados, huevos infértiles, pollo de desecho, etc. Persona que atendió la visita comentó que estos desechos son entregados a un particular, el cual los emplea para la alimentación de cerdos. En cuanto a los residuos sólidos domésticos comentó, que se está realizando el proceso de contratación con la empresa Triple A, para que se encargue de su disposición final.*
- ◆ *En la Planta de incubación se generan residuos peligrosos como: envases de vidrio y plástico que han contenido biológicos, desinfectantes y agroquímicos; material cortopunzante (agujas); material plástico contaminado con biológicos o utilizado para otras prácticas de manejo (jeringas). Persona que atendió la visita comentó que estos residuos son entregados a la empresa Transportamos SA ESP para que se encargue de su disposición final; también informó que mensualmente se están generando aproximadamente 30 kilogramos de este tipo de residuos.*
- ◆ *Las aguas residuales generadas en la planta de incubación provienen de la limpieza y desinfección permanente de la infraestructura, maquinaria y equipos; del lavado y desinfección de vehículos con acceso a la planta; de la desinfección de los huevos fértiles y las generadas por actividades domésticas. Las aguas residuales generadas durante el proceso productivo, se hacen pasar por varios registros para la retención de sólidos y finalmente se vierten en una laguna de oxidación.*

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

La Incubadora de Huevos Tucumana, cuenta para su abastecimiento de agua con dos pozos profundos, los cuales se encuentran funcionando normalmente. El agua de los pozos se capta empleando bombas eléctricas sumergibles tipo lapicero con potencia de 1.5 HP y se almacena en un aljibe con aproximadamente 90 m³ de capacidad, luego se conduce hacia una planta de potabilización y por último a un tanque con capacidad de 5 m³, donde se conduce a las distintas zonas de consumo de la incubadora. Las fuentes de captación no cuentan con sistemas de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente.

En la Incubadora de Huevos Tucumaná, se generan residuos sólidos orgánicos como: huevos rotos, cáscaras de huevo, huevos no eclosionados, huevos picados, huevos infértiles, pollo de desecho, etc. Persona que atendió la visita comentó que estos desechos son entregados a un particular, el cual los emplea para la alimentación de cerdos. En cuanto a los residuos sólidos domésticos comentó, que se está realizando el proceso de contratación con la empresa Triple A, para que se encargue de su disposición final.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: 000221 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA INCUBADORA TUCUMANA

aproximadamente 30 kilogramos de este tipo de residuos.

En la Incubadora de Huevos Tucumaná, las aguas residuales son generadas por la limpieza y desinfección permanente de la infraestructura, maquinaria y equipos; del lavado y desinfección de vehículos con acceso a la planta; de la desinfección de los huevos fértiles y las generadas por actividades domésticas. Las aguas residuales generadas durante el proceso productivo, se hacen pasar por varios registros para la retención de sólidos y finalmente se vierten en una laguna de oxidación."

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la Incubadora de Huevos Tucumaná ubicada en a la margen izquierda de la carretera la Cordialidad en sentido Norte – Sur, a la altura del Kilómetro 82, en Sabanalarga Atlántico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

En merito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa a la Incubadora de Huevos Tucumaná, con Nit No. NIT: 830.016.868-7, representada legalmente por el señor Germán Alberto Galvis Páez, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

a) Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

No. 000221

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA INCUBADORA TUCUMANA

para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

c) Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

d) Presentar la certificación de la(s) empresa(s) y/o persona(s) encargadas de la recolección y disposición de los residuos sólidos orgánicos como huevos rotos, cáscaras de huevo, huevos no eclosionados, huevos picados, huevos infértiles, pollo de desecho, papel, plásticos y otros que se generen dentro del proceso productivo específico etc.

e) deberá contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, icopor, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado más cercano.

f) deberá contar con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos, como: envases de vidrio y plástico que han contenido biológicos, desinfectantes y agroquímicos; material cortopunzante (agujas); material plástico contaminado con biológicos o utilizado para otras prácticas de manejo (jeringas), etc. Estos residuos deberán ser almacenados hasta alcanzar un volumen suficiente para su disposición final.

g) deberá contar con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos, como: envases de vidrio y plástico que han contenido biológicos, desinfectantes y agroquímicos; material cortopunzante (agujas); material plástico contaminado con biológicos o utilizado para otras prácticas de manejo (jeringas), etc. Estos residuos deberán ser almacenados hasta alcanzar un volumen suficiente para su disposición final.

h) solicitar la inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto N° 4741 de 2005 y la Resolución N° 1362 de 2007.

SEGUNDO: El concepto Técnico No.00001031 del 06 de noviembre de 2012, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

Nº • 0 0 0 2 2 1

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA INCUBADORA TUCUMANA

artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo solicite (Ley 1437 del 2011).

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Dado en Barranquilla a los, **13 MAR. 2013**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1701-284;1702-144

Elaboró: Jean Terán

Revisó: Odair Mejía Profesional Universitario

